ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORÍA
NIT. 63323375-2

INT-VIASCALI-301B

Santiago de Cali, 23 de diciembre de 2025

Señores
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Ing. SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ
SUPERVISOR PROYECTO
Torre Alcaldía Piso 12
Ciudad

REF: CONTRATO No. 4151.010.26.1.0832-2025, CUYO OBJETO "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

ASUNTO: ANÁLISIS TÉCNICO Y RECOMENDACIÓN FRENTE A COMUNICACIÓN COV-081-2025 – CONTRATO No. 4151.010.26.1.0831-2025 – LOTE 2.

Respetado Ingeniero,

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Interventoría, en el marco del seguimiento al Contrato No. 4151.010.26.1.0832-2025, y en atención a la comunicación COV-082-2025 presentada por el contratista del contrato de obra, relacionada con la no ejecución de los frentes ubicados en la Calle 2 entre carreras 96 y 97 (Comuna 18) y en la vía principal Quebrada El Suspiro – La Castilla, se pone a consideración de la Secretaría de Infraestructura el análisis técnico realizado por esta Interventoría con base en los antecedentes contractuales, los soportes documentales y los registros de seguimiento de obra.

En relación con el frente de obra No. 35, correspondiente a la Calle 2 entre carreras 96 y 97, esta Interventoría verificó, con base en los análisis realizados en comités de obra, las propuestas presentadas por el Contratista y las condiciones reales del sitio, que la ejecución del tramo no resulta viable dentro del plazo contractual vigente.

Si bien la necesidad principal del sector corresponde al manejo de aguas superficiales, la solución técnica planteada requiere una definición integral que contemple el disipador y las escaleras, precedida de levantamiento topográfico, ajuste de diseño y valoración económica, dadas las fuertes pendientes del terreno. Adicionalmente, se identificó la presencia de un individuo forestal cuya raíz interfiere directamente con la conexión entre la cuneta superior, el disipador proyectado y la escalera existente, situación que exige la gestión y autorización previa de la autoridad ambiental competente. Sumado a lo anterior, la ejecución del disipador corresponde a una obra de carácter artesanal que implica actividades constructivas que no pueden ser desarrolladas de manera adecuada dentro del tiempo restante del contrato. En consecuencia, y ante la inexistencia de diseños definitivos y aprobaciones requeridas, esta Interventoría considera técnicamente sustentado no adelantar la ejecución del frente de obra No. 35.

ELSA TORRES ARENALES
INTERVENTORÍA
NIT. 63323375-2

INT-VIASCALI-301B

En relación con el frente de obra No. 41, correspondiente al paso de agua en la vía principal del sector Quebrada El Suspiro – La Castilla, esta Interventoría considera que, con base en las verificaciones realizadas en campo, los soportes técnicos disponibles, las comunicaciones emitidas por la Interventoría y las conclusiones registradas en los comités de obra, existen argumentos técnicos suficientes para concluir que, a la fecha, no resulta viable la ejecución de dicho frente.

Lo anterior obedece a que las condiciones reales del terreno difieren de las inicialmente previstas y a que, una vez revisada la información topográfica y las alternativas técnicas, la Entidad manifestó que no es factible ejecutar la solución inicialmente contemplada. En consecuencia, y mientras no se cuente con un diseño definido y ajustado a las condiciones reales del sitio que permita una solución integral y segura para el paso de agua sobre la vía, no es procedente adelantar la ejecución del frente de obra No. 41 dentro del plazo contractual vigente.

Con base en lo anterior, esta Interventoría considera que, en las condiciones técnicas actuales y con la información disponible, no resulta viable la ejecución de los frentes de obra referidos, en tanto persisten limitaciones asociadas a la falta de diseños ajustados a la realidad física y geotécnica del terreno, situación que podría derivar en riesgos técnicos, reprocesos y sobrecostos. Estas circunstancias han sido verificadas en el marco del seguimiento contractual y no se asocian a deficiencias en la capacidad de ejecución del contratista.

En este contexto, y con el fin de contribuir al cumplimiento del objeto contractual, la materialización de la meta física definida en el POAI y la adecuada atención a la comunidad beneficiaria, esta Interventoría considera pertinente poner a consideración de la Entidad la evaluación de la viabilidad técnica, administrativa y presupuestal de eventuales alternativas, entre ellas la definición de nuevos diseños o el ajuste de las condiciones contractuales, incluyendo la posibilidad de una prórroga del plazo, de manera que las actividades pendientes puedan ejecutarse en condiciones técnicas adecuadas.

El presente concepto se emite en el marco de las funciones de seguimiento y control propias de la Interventoría, como una recomendación de carácter técnico, para los fines administrativos a que haya lugar, sin perjuicio de las decisiones que adopte la Entidad en ejercicio de sus competencias.

Atentamente,

EDGAR ALEXANDER RIOS S.
Director de Interventoría

Anexo: Comunicado COV-082-2025 (2 folios)

C.C. Ing. Alejandra Moreno Soto, directora de obra. Consorcio Obra Vial